

SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"

- Fecha de expedición: 15/01/2010
- Fecha de entrada en vigencia: 15/01/2010
- [Temas del Documento](#)
- [Mapa del Documento](#)

Temas del documento

RESOLUCIÓN 040 de 2010 (15 de enero)

"Por la cual se modifica la Resolución de Rectoría No. [1566](#) del 14 de octubre de 2009"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades concedidas por el numeral 18 del artículo 16 del Acuerdo 011 de 2005, expedido por el Consejo Superior Universitario

CONSIDERANDO QUE:

El literal h del numeral 6 del artículo 39 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 35 de 2002, establece que el año sabático no es incompatible con la continuación de proyectos previamente aprobados.

El numeral 7 del artículo 35 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 11 de 2005, establece como función de los Consejos de Facultad, la de decidir en primera instancia los

asuntos académicos y administrativos de los docentes y estudiantes que no estén atribuidos a otra autoridad universitaria.

El artículo 15 de la resolución de Rectoría No. 1566 de 2009, dispuso que los docentes que se encuentren en año sabático tendrán derecho a viáticos y gastos de viaje, solamente en desarrollo de proyectos académicos iniciados antes de esta situación administrativa, siempre y cuando exista autorización expresa del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 6 del artículo 39 del Acuerdo 35 de 2002.

Mediante oficio CSU - 681 - 09 de fecha 7 de diciembre de 2009, el Secretario General informó que el Consejo Superior Universitario solicitó modificar la resolución de Rectoría No. 1566 de 2009 en el sentido de que la autorización expresa de viáticos y gastos de viaje para docentes que se encuentren en año sabático provenga del Consejo de facultad y no del Consejo Superior Universitario

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo [15](#) de la resolución de Rectoría No. 1566 de 2009, que en adelante quedará así:

"ARTÍCULO 15. Los docentes que se encuentren en año sabático tendrán derecho a viáticos y gastos de viaje, solamente en desarrollo de proyectos académicos iniciados antes de esta situación administrativa, siempre y cuando exista autorización expresa del Consejo de Facultad respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 6 del artículo 39 del Acuerdo 35 de 2002."

Artículo 2. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 15 días de enero de 2010.

MOISÉS WASSERMAN LERNER

Rector

Grabando...
